

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde presentaron cesión del crédito. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA Secretaria

Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA -NIT. 890903938-8
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.ANIT. 860.402.272-2
	(\$53.725.494)
DEMANDADO	ELVER ESTRADA CORONADO, C.C.10.774.719
RADICADO	230013103003201800025600
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que, a través del correo electrónico rgallego@cisa.gov.co, en fecha 23-noviembre-2021, solicita el reconocimiento de CESIÓN del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., donde allega los siguientes documentos:

- 1. Cesión que hace el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. CISA.
- 2. Certificado de existencia y representación del FNG, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Matrícula en Cámara y Comercio de "GERENCIA ZONA ANDINA".
- Fotocopia Escritura Pública No. 492 del 31-03-2010 de la Notaría 2ª de Bogotá.
- 5. Fotocopia Escritura Pública No. 814 del 19-05-2009 de la Notaría 65 de Bogotá.

Una vez verificados los documentos adosados, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El contrato de cesión se encuentra suscrito por SANDRA PATRICIA AMAYA REINA en representación del FNG (tal como se acredita en el Certificado de Existencia y



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Representación del FNG, allegado) y por LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ en representación de CISA (de quien no se acredita su calidad)

- 2. No se allega copia del Certificado de Cámara de Comercio de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, donde se pueda establecer su representación legal.
- 3. En el texto del documento de CESIÓN se indica que LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ actúa en calidad de Apoderada General de CISA, pero no allega copia de la Escritura Pública mediante la cual le fue concedido dicho PODER GENERAL.
- 4. Se allega fotocopia de la Escritura Pública No. 492 del 31-01-2010 de la Notaría 2ª de Bogotá, la fotocopia que se allega de dicha escritura pública consta de 7 folios, más certificación de la NOTARÍA 2ª de Bogotá, donde indica que solo consta de 5 hojas. Ver imagen.

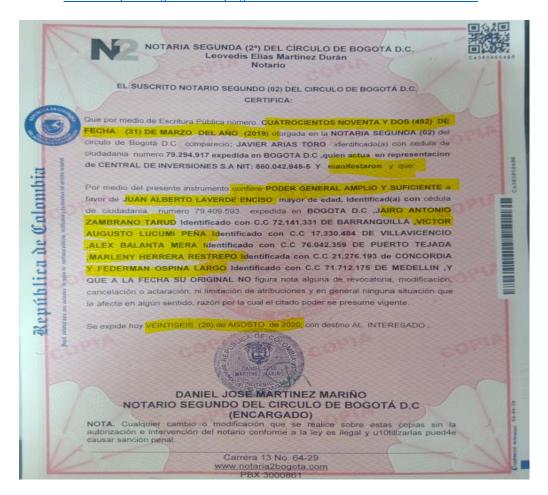
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO NUEVE (09) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0492 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. GOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO: AL INTERESADO BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2019

Así mismo y, extrañamente, la nota de vigencia no contiene otorgamiento de poder a LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ. Ver imagen.



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Sumado a lo anterior, el documento de cesión proviene del correo electrónico rgallego@cisa.gov.co, no del correo de notificaciones judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Igualmente es preciso indicar, que las obligaciones señaladas en el asunto del documento de CESIÓN no corresponden a las ejecutadas en el presente proceso.

Finalmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

young lute 3.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8277d8c050845dba13eaac83a111faadfa30bf638022fbc1ab9c82af89a50372

Documento generado en 01/02/2022 12:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica